



ANUNCIO

El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el 14 de diciembre de 2021, acordó aprobar las bases reguladoras y la convocatoria para el otorgamiento de subvenciones destinadas a ayuntamientos de la isla de Tenerife para la realización de proyectos de recuperación de la memoria histórica, con el siguiente contenido:

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A AYUNTAMIENTOS DE LA ISLA DE TENERIFE PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE RECUPERACIÓN DE LA MEMORIA HISTÓRICA

PRIMERA. Objeto de la subvención.

1. Las presentes bases reguladoras tienen por objeto regular la concesión de subvenciones destinadas a los ayuntamientos de la isla de Tenerife, en régimen de concurrencia competitiva, según lo establecido en el artículo 22 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), para la realización de proyectos que tengan por objeto recuperar la memoria histórica, es decir, recuperar, conocer la verdad y reconocer los hechos acontecidos en la isla de Tenerife, de acuerdo con las finalidades perseguidas y objetos establecidos por la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura, y la Ley 5/2018, de 14 de diciembre, de memoria histórica de Canarias y de reconocimiento y reparación moral de las víctimas canarias de la guerra civil y la dictadura franquista.

1.2. Los proyectos para los que se solicite subvención deberán referirse a una o varias de las siguientes actuaciones:

- Investigaciones e iniciativas para conocer y documentar, si es posible, la verdad.
- Iniciativas de reconocimiento y conmemoración de hechos y personas, esto incluye, la puesta en valor de los lugares de la memoria mediante la instalación de elementos testimoniales en reconocimiento de edificios, lugares y espacios geográficos vinculados a la memoria histórica, por haber ocurrido en ellos algún tipo de actuación o acontecimiento en el período comprendido entre el estallido de la guerra civil y el fin de la dictadura.
- Publicaciones y producciones audiovisuales.



Código Seguro De Verificación	Id2/hbxsEnEtqK66XD08MA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aarón Afonso González - Director Insular de Coordinación y Apoyo Al Presidente	Firmado	07/02/2022 11:11:21
Observaciones		Página	1/24
Uri De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Id2/hbxsEnEtqK66XD08MA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





d) Programas dirigidos a la juventud, sean educativos, de formación o de transmisión de la memoria histórica.

e) Campañas de sensibilización y difusión.

f) La retirada de los símbolos a los que hace referencia el artículo 15 de la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, así como la sustitución del nomenclator de aquellas calles que incumplan lo establecido en los citados preceptos.

1.3 Todos los proyectos deberán ser acordes a las recomendaciones y protocolos internacionales atendiendo a los principios de verdad, justicia y reparación establecidos en la Resolución 60/147 aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas del 16 de diciembre de 2005.

SEGUNDA. Beneficiarios

1. Podrán acogerse a las subvenciones de la presente convocatoria los Ayuntamientos de la isla de Tenerife, de manera individual o sus entidades públicas dependientes, quedando excluidas expresamente las empresas públicas y otros entes y asociaciones municipales.

TERCERA. Financiación

1. La cuantía total de las subvenciones a conceder asciende a un importe total de CIEN MIL (100.000,00) EUROS que se financiarán con cargo a la siguiente partida presupuestaria 22-0101-9200-46240 del vigente presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife.

2. La concesión de la subvencione estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria, y en todo caso, hasta agotarse el crédito destinado a la convocatoria.

3. El importe del gasto autorizado podrá ser incrementado, con carácter previo a la resolución de las solicitudes presentadas, por el órgano que tenga atribuida la competencia por razón de la cuantía de la modificación, sin que ello dé lugar a una nueva convocatoria. 4. La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito en un momento anterior a la resolución de la concesión de las subvenciones.

Todo ello se llevará a efecto de conformidad con lo establecido en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones (RGS en adelante).



Código Seguro De Verificación	Id2/hbxsEnEtqK66XD08MA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aarón Afonso González - Director Insular de Coordinación y Apoyo Al Presidente	Firmado	07/02/2022 11:11:21
Observaciones		Página	2/24
Uri De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Id2/hbxsEnEtqK66XD08MA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





CUARTA. Cuantía máxima de las subvenciones y compatibilidad con otras subvenciones

1. El crédito presupuestario aprobado para esta convocatoria asciende a CIENTO MIL EUROS (100.000,00 €).
2. El límite máximo de cuantía para las subvenciones es de 10.000 euros por actuación.
3. Para la determinación del importe de la ayuda que corresponda a cada proyecto, se dividirá el presupuesto establecido entre la suma total de puntos de todas las solicitudes que hayan superado la valoración de 10 puntos conforme a la baremación recogida en la base octava de la presente convocatoria.
4. Las subvenciones que se otorguen son compatibles con la percepción de otras subvenciones o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones distintas al Cabildo Insular de Tenerife o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos

QUINTA. Gastos subvencionables

1. Las subvenciones solo podrán cubrir los gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen dentro del plazo concedido para la ejecución de la misma, no siendo admisibles gastos que no estén específicamente contemplados en la descripción del proyecto o iniciativa subvencionado.

En ningún caso, serán subvencionables los gastos realizados con anterioridad al año en que se produzca la resolución definitiva de concesión de las subvenciones.

2. Los gastos subvencionables se registrarán por lo dispuesto en el artículo 31 LGS y podrán responder a alguno de los siguientes conceptos:

- a) Tendrán la consideración de actividad subvencionable los trabajos técnicos de redacción de los documentos precisos conforme al objeto de la subvención y la normativa relativa a Memoria Histórica, para conformar la solicitud, el proyecto a realizar o la memoria justificativa del mismo.
- b) Adquisición o alquiler de material inventariable y bibliográfico necesarios para la realización del proyecto.
- c) Adquisición de material fungible (papelería, consumibles, gastos de documentación...), que tenga una duración previsiblemente inferior a un año, y no sea inventariable.
- d) Prestación de servicios profesionales ligados a la realización del proyecto (entendiendo por tales, los requeridos por el proyecto para la realización de cursos,



Código Seguro De Verificación	Id2/hbxsEnEtqK66XD08MA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aarón Afonso González - Director Insular de Coordinación y Apoyo Al Presidente	Firmado	07/02/2022 11:11:21
Observaciones		Página	3/24
Uri De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Id2/hbxsEnEtqK66XD08MA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





talleres, asistencias técnicas u otras necesidades del proyecto, y que no impliquen relación laboral) u otros relacionados directamente con la actividad subvencionada.

- e) Gastos de publicidad y propaganda del proyecto (máximo 10% del importe concedido, salvo que el proyecto subvencionado tenga por objeto la edición de publicaciones o materiales divulgativos o consista en una campaña de sensibilización o de difusión, en cuyo caso no aplicará el límite señalado).
- f) Ejecución de obras o contratos de suministro que tengan por objeto contribuir a recuperar la memoria histórica, conocer la verdad y reconocer los hechos acontecidos en la isla de Tenerife, de acuerdo con las finalidades perseguidas por la Ley 52/2007, de 26 de diciembre.
- g) Actuaciones conmemorativas o de homenaje de personas nacidas en la Isla de Tenerife y/o de acontecimientos relacionados con la represión, la resistencia y la construcción de la sociedad democrática ocurridos en Tenerife.
- h) Actuaciones de conservación y recuperación del patrimonio democrático, material e inmaterial: actividades destinadas a la creación de datos biográficos de testimonios, especialmente en soporte audiovisual, como a la localización y censo de lugares, monumentos, vestigios, nombres u otros documentos en la Isla de Tenerife.
- i) Actuaciones de investigación dirigidas a la reconstrucción de hechos y procesos relacionados con la memoria democrática ocurridos en la Isla de Tenerife.

3. Las contrataciones que el Ayuntamiento haga con terceros deberán ajustarse a los preceptos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

4. No serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación y los impuestos personales sobre la renta.
- e) Premios en metálico
- f) Todo lo relacionado con la adquisición, utilización y financiación de bienes inmuebles y material inventariado.



Código Seguro De Verificación	Id2/hbxsEnEtqK66XD08MA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aarón Afonso González - Director Insular de Coordinación y Apoyo Al Presidente	Firmado	07/02/2022 11:11:21
Observaciones		Página	4/24
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Id2/hbxsEnEtqK66XD08MA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





g) No serán subvencionables los gastos derivados del funcionamiento normal de la entidad solicitante, ni los gastos de personal de la misma.

5. Todos los gastos deben ajustarse a los precios de mercado.

SEXTA. Subcontratación.

Atendiendo al objeto de las subvenciones reguladas en estas bases, los Ayuntamientos beneficiarios podrán subcontratar la realización de la actividad subvencionada en su totalidad. La subcontratación estará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 29 de la LGS, y a los trámites y procedimientos previstos en la Ley de Contratos del Sector Público y reglamentación de desarrollo.

Asimismo, conforme el Reglamento de Control Interno del Cabildo Insular, en el caso de obras, suministros o servicios de importe superior a 5.000€, se exigirá la solicitud de tres ofertas por parte de los servicios contratantes.

SÉPTIMA. Forma y presentación de las solicitudes y documentación. Plazo de presentación

1. Forma y presentación de las solicitudes

Las solicitudes se presentarán en el registro electrónico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife de manera telemática, y en impreso normalizado de solicitud, elaborado específicamente por el Cabildo Insular, que estará disponible en la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife en <https://sede.tenerife.es>, para lo que deberá tenerse en cuenta:

a) En la sección de «Trámites y Servicios» de la sede electrónica, podrá acceder a los trámites y procedimientos a disposición de los ciudadanos. Utilizando el buscador podrá encontrar el procedimiento de subvención cuya solicitud quiere presentar.

b) Utilizando el botón de «Tramitar por Internet», se accede automáticamente al área personal y se inicia el proceso de tramitación.

c) Para poder iniciar la tramitación de la subvención, la persona solicitante podrá identificarse por cualquier medio reconocido en el sistema cl@ve. Para más información acceder a <https://sede.tenerife.es/es/datos-de-la-sede/tramitaren-linea>.

d) Una vez cumplimentada la solicitud y aportados los documentos requeridos, deberá presentarse en el Registro electrónico a través de la sede electrónica. Las solicitudes,



Código Seguro De Verificación	Id2/hbxsEnEtqK66XD08MA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aarón Afonso González - Director Insular de Coordinación y Apoyo Al Presidente	Firmado	07/02/2022 11:11:21
Observaciones		Página	5/24
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Id2/hbxsEnEtqK66XD08MA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





debidamente cumplimentadas, así como la documentación que debe acompañar a la misma, serán remitidas de forma automatizada al Área de Gobierno del Presidente.

e) En el momento en el que concluya la presentación de su solicitud por Internet, recibirá de forma automática un recibo acreditativo firmado electrónicamente por el Registro Electrónico.

Cualquier solicitud presentada siguiendo un procedimiento distinto al aquí descrito será inadmitida.

La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

a) Declaración expresa y responsable de no estar incurso en las causas de prohibición para obtener la condición de entidad beneficiaria a las que se hace referencia en de no estar incurso en ninguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13.2 de la LGS, así como de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma de Canarias, así como con la Seguridad Social.

b) Certificación del acuerdo o resolución del órgano municipal competente, por el que se resuelve solicitar la ayuda correspondiente, con indicación de la cuantía solicitada y del porcentaje que representa respecto del coste total de la actuación.

c) Proyecto en el que figure el proceso de trabajo a realizar, que deberá contener, como mínimo: a) breve justificación de los objetivos, b) metodología a emplear, c) viabilidad del proyecto, d) los diferentes tipos de actuaciones, e) experiencia y formación de la persona física o jurídica que realiza el proyecto, f) cronograma del proceso de trabajo, g) relación con la ciudadanía: personas destinatarias, mecanismos de participación ciudadana, capacidad divulgativa y su posibilidad de incidencia en la ciudadanía, h) coherencia con las directrices nacionales e internacionales, i) la perspectiva de género, j) aspectos innovadores, y k) indicadores de evaluación.

d) Certificación del Secretario/a del Ayuntamiento u entidad pública dependiente acreditando la personalidad del solicitante y del cargo que ocupa y, en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre.

e) Documento relativo al Número de Identificación Fiscal de la entidad local (N.I.F.).

f) Presupuesto, desglosado por partidas, del coste que la ejecución de tal proyecto conlleve, haciendo constar los demás medios de financiación del mismo.

g) Relación de cualesquiera otras ayudas solicitadas con destino a la actividad para la que se solicitare la subvención, en la cual habrá de hacerse referencia a la cuantía, a las administraciones o entidades públicas o privadas a las que se hubiere solicitado, así como el



Código Seguro De Verificación	Id2/hbxsEnEtqK66XD08MA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aarón Afonso González - Director Insular de Coordinación y Apoyo Al Presidente	Firmado	07/02/2022 11:11:21
Observaciones		Página	6/24
Uri De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Id2/hbxsEnEtqK66XD08MA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





estado de las mismas (denegadas, pendientes de resolución, concedidas e importes). En caso contrario, declaración responsable de no haber solicitado ninguna otra ayuda.

h) En el caso de contratación externa de una asistencia técnica para el asesoramiento o desarrollo del proyecto, habrá de especificarse la experiencia y formación de la persona física o jurídica que realizará la asistencia. La formación deberá ser adecuada al tipo de proyecto, y la experiencia mínima será de 3 años en proyectos similares.

i) Cualquier otra documentación que posibilite la acreditación de los criterios de concesión.

En caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de registro de entrada la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la subvención solicitada o, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

Cada entidad sólo podrá presentar una única solicitud por convocatoria. En caso de presentar más de una solicitud, el órgano instructor del procedimiento únicamente considerará la presentada en primer lugar.

La solicitud podrá incluir uno o varios proyectos o actuaciones que se valoraran conjuntamente.

1.1 Presentación de documentación por los interesados/beneficiarios

Los ayuntamientos podrán aportar documentos en cualquier momento del procedimiento a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife accediendo al Área personal - apartado "Mis expedientes". Para acceder al Área Personal, los usuarios deberán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve. Una vez se haya accedido, se podrán consultar todos los expedientes en los que se tiene la condición de interesados. Para localizar el expediente en el que se quiere aportar la documentación, los usuarios disponen de un mecanismo de búsqueda. Localizado el expediente, se accede al mismo pulsando en el botón "Acceder al expediente" y una vez dentro se mostrará toda la información relativa a dicho expediente. Para la presentación de la documentación se debe pulsar en el botón "Iniciar aportación".

2. Plazo de presentación

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Tenerife.



Código Seguro De Verificación	Id2/hbxsEnEtqK66XD08MA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aarón Afonso González - Director Insular de Coordinación y Apoyo Al Presidente	Firmado	07/02/2022 11:11:21
Observaciones		Página	7/24
Uri De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Id2/hbxsEnEtqK66XD08MA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo fijado, así como la no utilización del modelo normalizado de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

Las solicitudes de participación se ajustarán a lo indicado en el artículo 23.3 de la LGS.

OCTAVA. Criterios para la valoración del proyecto.

1. La valoración de cada solicitud alcanzará como máximo 20 puntos y se efectuará con arreglo a los criterios objetivos que se indican a continuación:

1. Calidad del proyecto	
Se valorará la claridad expositiva y pertinencia general de acuerdo al siguiente desglose: <ol style="list-style-type: none">1. Claridad expositiva: (máx. 2 puntos)2. Fundamentación: (máx. 2 puntos)3. Objetivos: (máx. 1 punto)4. Pertinencia (grado de ajuste general del proyecto en la adecuación al ámbito sobrelo que se pretende intervenir): (máx. 1 punto)	6
2. Viabilidad del proyecto (grado de posibilidad de puesta en marcha, desarrollo y continuidad del proyecto)	
Se valorará la relación lógica, coherencia y adecuación entre los elementos del proyecto(fundamentación, objetivos, actividades, organización, metodología, personas destinatarias, presupuesto) desde una perspectiva de género, de acuerdo al siguiente desglose: <ol style="list-style-type: none">1. Actividades y personas destinatarias de las mismas: (máx.2 puntos)2. Organización y metodología: (máx. 1 punto)3. Temporalización y cronograma: (máx. 1 punto)4. Recursos necesarios para la realización del proyecto: Humanos, materiales y financieros: (máx. 1 punto)	5
3. Incidencia del proyecto en la sociedad	
Para asignar la puntuación correspondiente a este criterio se efectuará una valoración motivada de los siguientes parámetros: <ol style="list-style-type: none">1. Que estén claramente especificados los resultados esperados, (máx 1	



Código Seguro De Verificación	Id2/hbxsEnEtqK66XD08MA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aarón Afonso González - Director Insular de Coordinación y Apoyo Al Presidente	Firmado	07/02/2022 11:11:21
Observaciones		Página	8/24
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Id2/hbxsEnEtqK66XD08MA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





punto). 2. Los potenciales beneficiarios, (máx 1 punto). 3. El interés social y cultural del proyecto, (máx 1 punto). 4. El alcance de las medidas de difusión y divulgación propuestas y, en particular (máx 1 punto).	4
4. Cofinanciación del proyecto o iniciativa por parte del ayuntamiento solicitante, (máx.2 puntos).	2
5.Criterio poblacional Obedeciendo al número de habitantes del municipio motivada por los siguientes parámetros (de acuerdo al Padrón municipal a 1 de enero de 2020): 1. A Ayuntamientos de la isla de Tenerife, de población inferior a 20.000 habitantes, (3 puntos). 2. A Ayuntamientos de la isla de Tenerife, de población entre 20.000 y 40.000 habitantes, (2 puntos). 3. A Ayuntamientos de la isla de Tenerife, de población superior a 40.000 habitantes, (1 punto).	3
TOTAL	20

NOVENA. Subsanación de errores

1. Si la solicitud o la documentación que debe acompañarla no reunieran los datos de identificación, adolecieran de algún error o fueran incompletas, se requerirá al Ayuntamiento solicitante, de acuerdo con lo establecido en los artículos 66, 68.1 y 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC en adelante), para que, en un plazo máximo e improrrogable de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>), con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la citada ley.

2. Tampoco se admitirá como subsanación de errores, la presentación de documentación alguna que pudiera implicar la modificación y/o ampliación total o parcial del proyecto presentado.



Código Seguro De Verificación	Id2/hbxsEnEtqK66XD08MA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aarón Afonso González - Director Insular de Coordinación y Apoyo Al Presidente	Firmado	07/02/2022 11:11:21
Observaciones		Página	9/24
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Id2/hbxsEnEtqK66XD08MA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





DÉCIMA. Pago y garantía

1. El pago de estas subvenciones se realizará, mediante transferencia bancaria, en un único pago anticipado, sin que sea necesaria la constitución de garantía debido al carácter social de su objeto.
2. Conforme al artículo 34.5 de la LGS, no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

UNDÉCIMA. Procedimiento de concesión.

1. La concesión de subvenciones se efectuará mediante el régimen de concurrencia competitiva, respetando los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, regulado en los artículos 22.1 y 23 al 27 de la LGS, conforme al cual su concesión se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración y ponderación fijados en la Base Octava y en la Convocatoria, procediéndose asimismo, en el supuesto que se prevea en la Convocatoria, al prorrateo entre los beneficiarios de la subvención del importe global máximo establecido como límite.
2. De conformidad con el artículo 55.1 del RGS, no será necesario fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito consignado en la Convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación. En caso contrario, se aplicará el prorrateo entre los beneficiarios del importe global máximo destinado a las subvenciones, conforme al artículo 22.1 de la LGS. La cantidad que se asigne a cada entidad lo será en función de la puntuación respectivamente obtenida, tras la aplicación de los criterios de valoración previstos en la base séptima. De esta forma se atenderá a todos los Ayuntamientos que presenten sus solicitudes en tiempo y forma.
3. El procedimiento de concesión se iniciará de oficio mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente que publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y en los términos que se fijan en el reglamento que desarrolle la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

DUODÉCIMA. Instrucción del procedimiento

1. La instrucción del procedimiento corresponde a la persona que desempeñe la Jefatura del Servicio Administrativo de Coordinación y Apoyo al Presidente, a la que corresponde realizar



Código Seguro De Verificación	Id2/hbxsEnEtqK66XD08MA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aarón Afonso González - Director Insular de Coordinación y Apoyo Al Presidente	Firmado	07/02/2022 11:11:21
Observaciones		Página	10/24
Uri De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Id2/hbxsEnEtqK66XD08MA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

2. El Servicio Administrativo de Coordinación y Apoyo al Presidente examinará la documentación relativa a los requisitos para ser admitida en la convocatoria. En caso de no adjuntar la documentación exigida, se procederá a lo indicado en la base novena para su subsanación.

3. La Comisión de Valoración evaluará las solicitudes teniendo en cuenta los criterios establecidos en las presentes bases. Además, podrá recabar información complementaria de las entidades interesadas para el mejor desarrollo de las funciones que tiene encomendadas. Tras la evaluación de las solicitudes presentadas, la Comisión emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación con la puntuación correspondiente a cada proyecto, y la cuantía de subvención propuesta para cada proyecto, siempre dentro del límite máximo subvencionable.

El informe de la Comisión de Valoración contendrá:

- Relación de solicitantes.
- Resultado de la valoración desglosada por criterios.
- Importe correspondiente a cada solicitante.

4. La Comisión de Valoración tendrá la siguiente composición:

- Presidente:
 - Titular: El Director Insular de Coordinación y Apoyo al Presidente o persona en quien delegue
- Vocales:
 - Titular: Un Técnico/a de Administración Especial y/o General del Servicio Administrativo de Patrimonio Histórico
 - Titular: Un Técnico de Administración General y/o Especial adscrito al ámbito de Planificación del Territorio.
 - Titular: Un Técnico/a de Administración Especial y/o General del Servicio Administrativo de Igualdad y Prevención de Violencia de Género.
- Secretaría:
 - Titular: Jefatura del Servicio Administrativo de Coordinación y Apoyo al Presidente o persona en quien delegue

La Comisión de Valoración se regirá por lo previsto en la Sección tercera del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público para los órganos colegiados.



Código Seguro De Verificación	Id2/hbxsEnEtqK66XD08MA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aarón Afonso González - Director Insular de Coordinación y Apoyo Al Presidente	Firmado	07/02/2022 11:11:21
Observaciones		Página	11/24
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Id2/hbxsEnEtqK66XD08MA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





5. El órgano instructor, a la vista de la documentación que obra en el expediente y de los trámites evacuados, emitirá la propuesta de resolución provisional de acuerdo con el artículo 24 de la LGS y el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife.

Dichas propuestas deberán incluir el siguiente contenido:

- La propuesta debe estar motivada. A estos efectos se estima como motivación suficiente la reseña del informe de la Comisión de Valoración.
- Debe hacer referencia al hecho de que, a la vista de la documentación que obra en el expediente, los beneficiarios cumplen los requisitos necesarios para obtener la subvención.

6. La propuesta de resolución provisional será notificada a las entidades interesadas al objeto de que en el plazo de diez (10) días hábiles presenten las alegaciones que estimen oportunas. Podrá prescindirse del trámite de audiencia cuando en el procedimiento no se tengan en cuenta otros hechos, alegaciones y/o pruebas que las aportadas por los ayuntamientos. En este caso, la propuesta de resolución tendrá carácter definitivo, notificándose a las entidades, de acuerdo con la previsión de la base décimotercera, y otorgándose un plazo de 10 días hábiles para que acepten la subvención otorgada, el transcurso de este plazo sin que se reciba respuesta de las entidades interesadas se entenderá como aceptación de la subvención.

De igual forma y dentro del mismo plazo de 10 días, podrán los solicitantes efectuar la reformulación de sus solicitudes/proyecto, si el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional es inferior al que figura en la solicitud presentada, pudiendo ajustar a estos efectos su proyecto, presupuesto y actuación al importe de la subvención propuesta, siempre y cuando se respete el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos. En caso de que dicho proyecto, tras la reformulación, no resulte viable, se atenderá al siguiente por orden de puntuación.

7. Las propuestas de resolución provisional y/o definitiva no crean derecho alguno a favor del ayuntamiento frente al Cabildo Insular de Tenerife.

8. La propuesta de resolución provisional se hará pública mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación Insular cuya publicación es la legalmente válida, sin perjuicio de su publicación en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular <https://sede.tenerife.es>, y en los Registros Auxiliares (conforme a la Base 13),



Código Seguro De Verificación	Id2/hbxsEnEtqK66XD08MA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aarón Afonso González - Director Insular de Coordinación y Apoyo Al Presidente	Firmado	07/02/2022 11:11:21
Observaciones		Página	12/24
Uri De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Id2/hbxsEnEtqK66XD08MA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





DECIMOTERCERA. Medios de notificación y publicidad de las subvenciones

1. Las notificaciones a las entidades interesadas durante el procedimiento se realizarán mediante anuncio publicado en el Tablón de Anuncios de la Corporación, sin perjuicio de su publicación en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular (<https://sede.tenerife.es>), y en los Registros Auxiliares.

2. La publicidad de las subvenciones concedidas se realizará de conformidad con las previsiones del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.

3. Las medidas de difusión que cada Ayuntamiento genere, tales como notas de prensa, comunicados, y demás, que conlleve dar a conocer la actuación que se va a realizar o realizada, deberá especificar claramente que se trata de una actuación financiada por el Cabildo de Tenerife, el porcentaje que se trate y que formará la justificación de la subvención.

En este sentido, el Ayuntamiento notificará a esta Corporación, con la suficiente antelación para poder hacer efectiva su participación, en los actos protocolarios de inicio de las actuaciones, inauguraciones u otros eventos de carácter oficial que organice.

DECIMOCUARTA. Plazo de ejecución y justificación.

1. La ejecución de los gastos deberá tener lugar en el periodo comprendido en UN (1) AÑO desde la fecha de concesión de la subvención.

2. Para la justificación de estas ayudas ante el órgano instructor del procedimiento, las entidades beneficiarias tendrán un plazo de TRES (3) MESES, contados a partir del día siguiente a la finalización del periodo de ejecución referido anteriormente; debiendo presentar la documentación justificativa que se indica en el siguiente punto.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, la justificación habrá de comprender, en todo caso, la documentación que a continuación se detalla:

a) Memoria de la actividad realizada y los resultados obtenidos, debidamente firmada por el representante de la entidad. En la misma, deberá dejarse constancia de las medidas de difusión adoptadas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) Certificado del/la Secretario/a o Interventor/a del Ayuntamiento o entidad pública dependiente en el que se acrediten los siguientes extremos: a) Cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención, b) Cumplimiento de las medidas de difusión contempladas en el artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones c) Gastos ejecutados, debiendo indicar el porcentaje de la subvención destinado a cubrir gastos de personal. d) Declaración de que los



Código Seguro De Verificación	Id2/hbxsEnEtqK66XD08MA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aarón Afonso González - Director Insular de Coordinación y Apoyo Al Presidente	Firmado	07/02/2022 11:11:21
Observaciones		Página	13/24
Uri De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Id2/hbxsEnEtqK66XD08MA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





gastos ejecutados entran en el concepto de gasto subvencionable definido en las bases, f) Subvenciones recibidas para la misma finalidad.

4. Transcurrido el plazo otorgado para presentar la documentación justificativa, sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, se requerirá a la entidad beneficiaria para que en el plazo máximo e improrrogable de quince días hábiles presente la documentación. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá la entidad beneficiaria de las sanciones que correspondan, conforme a la Ley General de Subvenciones. La falta de presentación de la justificación, transcurrido este nuevo plazo, llevará aparejada la pérdida del derecho de cobro de la subvención o en su caso, el inicio del procedimiento de reintegro.

5. La justificación de las subvenciones requerirá la aprobación de dicha justificación por el órgano concedente, previa comprobación e informe de conformidad del órgano instructor.

Si como resultado de dicha comprobación se dedujera que el coste subvencionable ha sido inferior a la subvención concedida, se reajustará la misma.

En el caso de incumplimiento total o parcial de los requisitos establecidos para la justificación de la subvención o los fines para los que fue concedida la misma, se comunicará tal circunstancia a la entidad interesada junto a los resultados de la comprobación realizada y se iniciará el procedimiento para declarar la pérdida del derecho de cobro de la ayuda o, en su caso, el procedimiento de reintegro total o parcial.

6. Las entidades beneficiarias de la subvención están obligadas a conservar, durante un plazo de 4 años los justificantes de la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, así como la aplicación de los fondos percibidos. El citado plazo computará a partir del momento en que finalice el periodo establecido para presentar la citada justificación por parte de la entidad beneficiaria.

DECIMOQUINTA. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

1. Las subvenciones que se otorguen en virtud de las presentes bases, se encuentran condicionadas al cumplimiento por parte de las entidades beneficiarias de las obligaciones que en ellas se le imponen. El incumplimiento de tales obligaciones por la beneficiaria originará que no se proceda al pago de la subvención. Las entidades beneficiarias de las subvenciones deberán cumplir las obligaciones previstas en el artículo 14 de la LGS:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.



Código Seguro De Verificación	Id2/hbxsEnEtqK66XD08MA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aarón Afonso González - Director Insular de Coordinación y Apoyo Al Presidente	Firmado	07/02/2022 11:11:21
Observaciones		Página	14/24
Uri De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Id2/hbxsEnEtqK66XD08MA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley. Esto es, mediante la inclusión de la imagen institucional del Cabildo Insular de Tenerife, así como de leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, y también hacer mención en las apariciones realizadas en medios de comunicación. Esto se deberá hacer constar de forma visible, haciendo uso de los logos previstos al efecto y que serán provistos por parte del Área.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta ley: reintegro y exigencia del interés de demora.
- j) Facilitar como mínimo dos ejemplares de todas las publicaciones que se hagan al amparo de este decreto de subvenciones.



Código Seguro De Verificación	Id2/hbxsEnEtqK66XD08MA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aarón Afonso González - Director Insular de Coordinación y Apoyo Al Presidente	Firmado	07/02/2022 11:11:21
Observaciones		Página	15/24
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Id2/hbxsEnEtqK66XD08MA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





k) Obtener los permisos necesarios de publicación y todos los referidos a derechos de imagen en aquellos casos en que se trate de audiovisuales o de material sujeto a normativa vigente en materia de Protección de Datos y de Protección del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar, y a la propia imagen. En todo caso, deberá hacerse constar tanto la aceptación de la difusión pública como la negativa a dicha difusión.

2. Las entidades beneficiarias de la subvención necesariamente deben estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, la Administración Tributaria Canaria, el Cabildo Insular de Tenerife y la Seguridad Social.

3. En ningún caso, pueden incurrir en alguna de las causas de prohibición para recibir subvenciones establecidas en el artículo 13 de la LGS.

DECIMOSEXTA. Resolución.

1. El órgano competente para resolver el otorgamiento de subvenciones es el Director Insular de Coordinación y Apoyo al Presidente de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Orgánico de la Corporación, así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio económico.

2. La resolución de concesión de la subvención, que deberá ser motivada conforme lo establecido en el artículo 35 de la LPAC, deberá expresar:

- Relación de solicitantes a las que se concede la subvención, así como la desestimación del resto de solicitudes.
- El objeto, el plazo de realización y el importe subvencionado.
- La forma de abono de la subvención.
- El plazo de justificación de la subvención.
- Cualquier otra obligación que se estime conveniente.

Asimismo, la citada resolución de concesión deberá contener la relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las presentes Bases para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma. En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguno de los beneficiarios o bien se incumplieran las condiciones de otorgamiento de las subvenciones previstas en las presentes Bases, el órgano concedente podrá acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden a su puntuación, siempre y cuando con la renuncia o incumplimiento se haya liberado



Código Seguro De Verificación	Id2/hbxsEnEtqK66XD08MA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aarón Afonso González - Director Insular de Coordinación y Apoyo Al Presidente	Firmado	07/02/2022 11:11:21
Observaciones		Página	16/24
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Id2/hbxsEnEtqK66XD08MA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





crédito suficiente para atender al menos a una de las solicitudes denegadas. El órgano instructor, comunicará esta opción a los interesados, a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de DIEZ (10) días.

3. El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvención será de SEIS (6) MESES, sin perjuicio de las excepciones que a dicho plazo establezca la normativa vigente. Posteriormente se efectuará la publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones exigida por los artículos 18 y 20 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

4. Las entidades interesadas podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la LPAC.

5. La resolución de concesión de la subvención no pone fin a la vía administrativa (artículo 61.2 ROCIT), pudiendo interponerse contra la misma recurso de alzada ante el Presidente de la Corporación en el plazo de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el plazo será de TRES (3) MESES, contado a partir del día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

La resolución del recurso de alzada agotará la vía administrativa a efectos del recurso ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación del recurso de alzada se realizará a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife a través del procedimiento denominado "Recurso administrativo de alzada."

DECIMOSÉPTIMA. Incumplimiento y reintegro.

1. La no justificación o la justificación de manera inadecuada de los gastos subvencionados, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en las presentes bases, conllevará el reintegro en su caso parcial o total, de las subvenciones otorgadas, todo ello sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.

El reintegro, total o parcial, de las subvenciones otorgadas se acordará conforme al principio de proporcionalidad fijado en el artículo 17.3.n) de la LGS: atendiendo a la conducta de la entidad beneficiaria y a las consecuencias que los eventuales incumplimientos tengan para la satisfacción del interés general, conforme los siguientes criterios:



Código Seguro De Verificación	Id2/hbxsEnEtqK66XD08MA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aarón Afonso González - Director Insular de Coordinación y Apoyo Al Presidente	Firmado	07/02/2022 11:11:21
Observaciones		Página	17/24
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Id2/hbxsEnEtqK66XD08MA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- Reintegro del 100% de la ayuda concedida ante el incumplimiento total del objetivo, de la actividad o del proyecto que fundamentan la concesión de la subvención.

- Reintegro del importe no justificado en el caso del incumplimiento de dicha obligación o la justificación insuficiente de parte del proyecto que fundamentan la subvención, en los términos establecidos en el artículo 30 de la LGS.

2. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS, así como lo contemplado en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Cabildo Insular de Tenerife.

3. El interés de demora se calculará conforme a las reglas fijadas en el artículo 38 de la LGS.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. La entidad beneficiaria obligada al reintegro podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerido al efecto por la Administración. En el caso de la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora, también de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la LGS y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de la entidad beneficiaria.

5. La cantidad adeudada deberá ser ingresada en la cuenta corriente que facilite el Cabildo Insular de Tenerife, haciendo constar en el ingreso el nombre de la Entidad beneficiaria y la línea de subvención. El referido ingreso habrá de comunicarse al Servicio Administrativo de Coordinación y Apoyo al Presidente mediante la remisión de copia del documento acreditativo del ingreso.

DECIMOCTAVA. Modificación de los acuerdos de concesión e interpretación de las bases

1. La modificación de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación del acuerdo de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previstas en las Bases de la convocatoria, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.

b) Que la modificación no cause perjuicio a terceros o afecte al principio de concurrencia.



Código Seguro De Verificación	Id2/hbxsEnEtqK66XD08MA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aarón Afonso González - Director Insular de Coordinación y Apoyo Al Presidente	Firmado	07/02/2022 11:11:21
Observaciones		Página	18/24
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Id2/hbxsEnEtqK66XD08MA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida.

Será competencia de la Dirección Insular de Coordinación y Apoyo al Presidente resolver las cuestiones relativas a la interpretación de las bases y resolver las dudas que suscite la aplicación de las presentes bases.

DECIMONOVENA. Control financiero.

1. Están obligadas las entidades beneficiarias de las subvenciones a someterse a las actuaciones de control de la Intervención General del Cabildo Insular de Tenerife.

2. Las entidades beneficiarias de la subvención también estarán obligadas a prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas funciones de control, en cuyo ejercicio los órganos citados tendrán las facultades definidas en el artículo 46 de la LGS.

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

VIGÉSIMA. Régimen sancionador.

El régimen de infracciones y sanciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No obstante, en relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor y secretario, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Texto Refundido del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.

VIGESIMOPRIMERA. Régimen jurídico.

En todo lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto:

- en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,
- en el Reglamento de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio,
- en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, publicada en el BOP nº 32 de 3 de marzo de 2005,



Código Seguro De Verificación	Id2/hbxsEnEtqK66XD08MA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aarón Afonso González - Director Insular de Coordinación y Apoyo Al Presidente	Firmado	07/02/2022 11:11:21
Observaciones		Página	19/24
Uri De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Id2/hbxsEnEtqK66XD08MA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





-en la Resolución del Sr. Consejero Insular de Presidencia y Hacienda relativa al procedimiento de reintegro de las subvenciones otorgadas por el Cabildo Insular de Tenerife, así como en los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003.

CONVOCATORIA DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A AYUNTAMIENTOS DE LA ISLA DE TENERIFE PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE RECUPERACIÓN DE LA MEMORIA HISTÓRICA, CON OBJETO DE RECUPERAR LA MEMORIA HISTÓRICA

Primero. Objeto y finalidad.

Esta convocatoria tiene por objeto el otorgamiento de subvenciones con destino a la financiación de *proyectos de recuperación de la memoria histórica* realizados por los *ayuntamientos de la isla de Tenerife* con la finalidad de recuperar, conocer la verdad y reconocer los hechos acontecidos en la isla de Tenerife, de acuerdo con las finalidades perseguidas y objetos establecidos por la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura, y la Ley 5/2018, de 14 de diciembre, de memoria histórica de Canarias y de reconocimiento y reparación moral de las víctimas canarias de la guerra civil y la dictadura franquista.

Segundo. Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.

Serán subvencionables los gastos a los que se refiere la base quinta de las bases reguladoras de la presente subvención. Los gastos subvencionables se regirán por lo dispuesto en el artículo 31 LGS y podrán responder a alguno de los siguientes conceptos:

- Tendrán la consideración de actividad subvencionable los trabajos técnicos de redacción de los documentos precisos conforme al objeto de la subvención y la normativa relativa a Memoria Histórica, para conformar la solicitud, el proyecto a realizar o la memoria justificativa del mismo.
- Adquisición o alquiler de material inventariable y bibliográfico necesarios para la realización del proyecto.



Código Seguro De Verificación	Id2/hbxsEnEtqK66XD08MA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aarón Afonso González - Director Insular de Coordinación y Apoyo Al Presidente	Firmado	07/02/2022 11:11:21
Observaciones		Página	20/24
Uri De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Id2/hbxsEnEtqK66XD08MA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- c) Adquisición de material fungible (papelería, consumibles, gastos de documentación...), que tenga una duración previsiblemente inferior a un año, y no sea inventariable.
- d) Prestación de servicios profesionales ligados a la realización del proyecto (entendiendo por tales, los requeridos por el proyecto para la realización de cursos, talleres, asistencias técnicas u otras necesidades del proyecto, y que no impliquen relación laboral) u otros relacionados directamente con la actividad subvencionada.
- e) Gastos de publicidad y propaganda del proyecto (máximo 10% del importe concedido, salvo que el proyecto subvencionado tenga por objeto la edición de publicaciones o materiales divulgativos o consista en una campaña de sensibilización o de difusión, en cuyo caso no aplicará el límite señalado).
- f) Ejecución de obras o contratos de suministro que tengan por objeto contribuir a recuperar la memoria histórica, conocer la verdad y reconocer los hechos acontecidos en la isla de Tenerife, de acuerdo con las finalidades perseguidas por la Ley 52/2007, de 26 de diciembre.
- g) Actuaciones conmemorativas o de homenaje de personas nacidas en la Isla de Tenerife y/o de acontecimientos relacionados con la represión, la resistencia y la construcción de la sociedad democrática ocurridos en Tenerife.
- h) Actuaciones de conservación y recuperación del patrimonio democrático, material e inmaterial: actividades destinadas a la creación de datos biográficos de testimonios, especialmente en soporte audiovisual, como a la localización y censo de lugares, monumentos, vestigios, nombres u otros documentos en la Isla de Tenerife.
- i) Actuaciones de investigación dirigidas a la reconstrucción de hechos y procesos relacionados con la memoria democrática ocurridos en la Isla de Tenerife.

Las solicitudes se presentarán en el registro electrónico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife de manera telemática, y en impreso normalizado de solicitud, elaborado específicamente por el Cabildo Insular, que estará disponible en la web institucional y



Código Seguro De Verificación	Id2/hbxsEnEtqK66XD08MA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aarón Afonso González - Director Insular de Coordinación y Apoyo Al Presidente	Firmado	07/02/2022 11:11:21
Observaciones		Página	21/24
Uri De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Id2/hbxsEnEtqK66XD08MA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





conforme la forma de presentación y documentación requerida establecida en la base séptima de las bases reguladoras.

Tercero. Procedimiento.

La concesión de subvenciones se efectuará mediante el régimen de concurrencia competitiva, respetando los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, regulado en los artículos 22.1 y 23 al 27 de la LGS, conforme al cual su concesión se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración y ponderación fijados en la Base Octava de las bases reguladoras, procediéndose asimismo, al prorrateo entre los beneficiarios de la subvención del importe global máximo establecido como límite.

Cuarto. Créditos presupuestarios.

La presente convocatoria está dotada de un crédito por importe de cien mil euros (100.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 22-0101-9200-4624.

Quinto. Órganos competentes para la instrucción y resolución.

La instrucción del procedimiento corresponde a quien ostente la Jefatura del Servicio Administrativo de Coordinación y Apoyo al Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, siendo el órgano competente para resolver la presente convocatoria el Director Insular de Coordinación y Apoyo al Presidente.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes y de la documentación justificativa.

Comenzará a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y finalizará en el plazo de un (1) mes.

Conforme el artículo 30.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo concluirá el mismo día en que se produjo la publicación en el mes de vencimiento. Si en el mes de vencimiento



Código Seguro De Verificación	Id2/hbxsEnEtqK66XD08MA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aarón Afonso González - Director Insular de Coordinación y Apoyo Al Presidente	Firmado	07/02/2022 11:11:21
Observaciones		Página	22/24
Uri De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Id2/hbxsEnEtqK66XD08MA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





no hubiera día equivalente a aquel en que comienza el cómputo, se entenderá que el plazo expira el último día del mes.

Séptimo. Plazo de resolución y notificación.

El plazo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvención será de **seis (6) meses**, contados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Octavo. Documentación e información que debe acompañar a la petición.

La instancia de solicitud se formalizará en el modelo oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife, e irán acompañadas de la documentación que se relaciona en la base séptima de las bases reguladoras.

De conformidad con lo establecido en los artículos 6.r) y 16.3 del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, corresponde al Presidente, si asume la titularidad de un Área, el ejercicio de las atribuciones que dicho Reglamento desconcentra en los Consejeros Insulares de Área en el art. 10.1, respecto de las materias del Área encomendadas al Director Insular (excepto las del art. 16.1); por ello, y en aplicación del Decreto de la Presidencia de 29 de octubre de 2019, relativo a la estructura y organización de la Corporación, le corresponde al Presidente proponer al Consejo de Gobierno Insular el ejercicio de las atribuciones que pudieran corresponder a éste respecto de las materias del Área de Gobierno del Presidente (apartado e) del art. 10.1).

Noveno. – Recursos.

Contra los Acuerdos del Consejo de Gobierno Insular, podrá interponerse potestativamente RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el solicitante podrá interponer el recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo; o bien podrá interponerse directamente RECURSO CONTENCIOSOADMINISTRATIVO en los términos establecidos en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



Código Seguro De Verificación	Id2/hbxsEnEtqK66XD08MA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aarón Afonso González - Director Insular de Coordinación y Apoyo Al Presidente	Firmado	07/02/2022 11:11:21
Observaciones		Página	23/24
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Id2/hbxsEnEtqK66XD08MA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





En caso de interponerse el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

La resolución de concesión de la subvención no pone fin a la vía administrativa (artículo 61.2 ROCIT), pudiendo interponerse contra la misma recurso de alzada ante el Presidente de la Corporación en el plazo de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el plazo será de TRES (3) MESES, contado a partir del día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Décimo. Criterios de valoración.

La cuantía de las subvenciones se calculará con arreglo a lo dispuesto la base reguladora octava.

Undécimo. Medios de notificación.

El acuerdo por el que se resuelva la convocatoria será notificado individualmente y publicado en el tablón de anuncios de la Corporación, al que se podrá acceder a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>)

Documento firmado electrónicamente por el
Director Insular de Coordinación y Apoyo al Presidente



Plaza de España, 1
38003 Santa Cruz de Tenerife
Tfno.: 901 501 901
Fax: 922 239 972
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	Id2/hbxsEnEtqK66XD08MA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aarón Afonso González - Director Insular de Coordinación y Apoyo Al Presidente	Firmado	07/02/2022 11:11:21
Observaciones		Página	24/24
Uri De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Id2/hbxsEnEtqK66XD08MA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

